

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024). REF: PROCESO: 110013103013-**2019-00090**-00.

Por cuanto los documentos aportados con la demanda reúnen los requisitos del artículo 422, 430, 305 y 306 del Código General del Proceso el juzgado DISPONE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **GLORIA IVONNE MÁRQUEZ AGUDELO** contra **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto en forma personal, cancelen a la parte demandante las siguientes sumas:

- 1. Por la suma de \$350.000 por concepto de gastos de curaduría costas, señalados mediante auto de fecha 16 de marzo de 2023
 - 2. Los intereses se liquidarán de conformidad con el artículo 1617 del C.C.

Notificar este auto a la parte demandada, por estado, teniendo en cuenta lo señalado por inciso 2° del artículo 306 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez (2) (2019-090 – 1 folio-)